



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ
SECRETARÍA DE GOBIERNO

04 DIC 2024

HORA

ORDENANZA Nº 12999

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

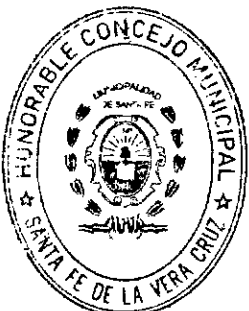
ORDENANZA

Art. 1º: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que estime pertinente, deberá implementar un Sistema de Atención Ciudadana por medios informáticos y digitales, para la atención de reclamos del alumbrado público bajo los siguientes parámetros:

- 1) Garantizar el reenvío automático de los reclamos ingresados a cualquiera de las empresas concesionarias del sistema de mantenimiento de la red de alumbrado público (Ordenanza Nº 12984), o a la Dirección de Alumbrado Público y Electromecánica de la Municipalidad, según la zona que corresponda.
- 2) Implementar un sistema de seguimiento de los reclamos, de manera que las empresas concesionarias y la D.A.P.E. dejen debido asiento de la resolución del reclamo, o de los impedimentos o la imposibilidad de resolución en el lapso de 48 horas del ingreso del mismo.
- 3) Implementar un sistema de seguimiento de los reclamos para los ciudadanos.

Art. 2º: Los reclamos, que deberán ser resueltos en el término de cuarenta y ocho (48) horas de ingresados, son los establecidos para las empresas concesionarias en el artículo 3º del Anexo de Especificaciones Técnicas Particulares de la Ordenanza Nº 12.984. La Dirección de Alumbrado Público y Electromecánica deberá dar respuesta en el mismo lapso de cuarenta y ocho (48) horas a los reclamos que, en coincidencia con lo solicitado a las empresas concesionarias, se enumeran a continuación:

- 1) Reposición de las lámparas rotas, agotadas (terminación de su vida útil) o quemadas, de la potencia correspondiente a la reemplazada.



[Signature]
 JULIETA VERA SAUX
 SECRETARÍA LEGISLATIVA
 HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

[Signature]
 ADRIANA MOLINA
 PRESIDENTA
 HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE

SECRETARÍA LEGISLATIVA

04 DIC 2024

HORA

DPTO. ADMINISTRATIVO CONCEJO MUNICIPAL



ORDENANZA N° 12999

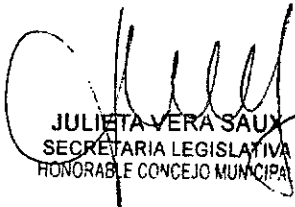
- 2) Recambio de elementos auxiliares: balasto, capacitor, ignitor, drivers.
- 3) Recambio de interruptores fotoeléctricos y módulos de telegestión.
- 4) Corrección de fallas o defecto de protecciones e interruptores diferenciales.
- 5) Reparación o reemplazo de tableros.
- 6) Reemplazo de cables eléctricos con fallas.
- 7) Reparación o reposición de suspensiones, transversales caídos, columnas y postes (si no implican hormigonado).

Art. 3°: El Departamento Ejecutivo Municipal llevará un registro de la totalidad de reclamos por alumbrado público, elaborando un informe mensual acerca de los incumplimientos y demoras por fuera del plazo de cuarenta y ocho (48) horas establecido para la resolución de los mismos.

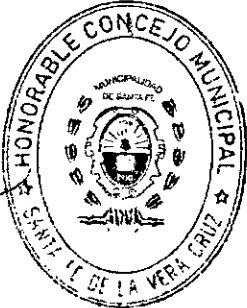
Art. 4°: Los informes del artículo 3° serán remitidos al Honorable Concejo Municipal, conforme lo establecido en el artículo 5° de la Ordenanza N° 12.984.


Art. 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 28 de noviembre de 2024.-



JULIETA VERA SAUX
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL





ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

PROMULGACIÓN TÁCITA
Fecha: **18 DIC 2024**.....
Dirección de Legislación y MEU